INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GC-SA-181-2022

En observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme con la siguiente información:

1. **ENTIDAD: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA**, NIT 899.999.069-7, ubicado en la Carrera 68A No 24B - 10 Edificio **Plaza Claro** Torre 3., Bogotá D.C., www.ica.gov.co[1]

 Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación, deben enviar sus observaciones y preguntas a los Documentos del Proceso, dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para observaciones en la herramienta "observaciones" del área de trabajo del proceso en el SECOP II.

 Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.[2]

 Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones u observaciones oportunamente presentadas por los interesados, serán comunicadas por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo en los términos del derecho de petición.

 Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

 Ni los documentos que contienen las respuestas otorgadas por el ICA, ni las respuestas se entenderán como modificaciones al Pliego de Condiciones electrónico. Las modificaciones al Pliego electrónico, serán realizadas por el ICA siguiendo el procedimiento de Adendas.

2. **OBJETO[3]: "LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA"**

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN[4]:** El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

[1] numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015
[2] numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015
[3] numeral 3º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015
[4] numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. decreto 1082/2015

Teniendo en cuenta que la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de esta misma modalidad encontramos, como una de las causales expresamente señaladas en la Ley, los valores para la contratación establecidos de acuerdo a las cuantías de los presupuestos de las entidades estatales, tal como lo establece el artículo 2 numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 que precisa.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: "(…) **b**) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales". (Subrayado nuestro).

Por su parte *"(…)* El literal b) numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las cuantías en materia de contratación pública: *"Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales",* así las cosas, realizada la conversión del valor total del presupuesto asignado a salarios mínimos legales mensuales vigentes, el presupuesto de la Entidad para el año 2022 corresponde a 348.007 SMLMV.

Conforme a lo anterior, el Instituto colombiano Agropecuario adelanto mediante la modalidad de Licitación Pública, el proceso No. GC-LP-117-2022 cuyo objeto fue "LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA", proceso contractual que fue publicado el día cinco (05) de julio de Dos Mil Veintidós (2022) en la plataforma del SECOP II, agotando cada una de las etapas procesales. Para el cierre del proceso, programado el día ocho (08) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Que durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso GC-LP-117-2022, se presentaron diez (10) documentos de observaciones por parte los interesados al proceso; a través de la plataforma SECOP II; las cuales fueron resueltas en su totalidad por parte del Instituto

Que el día del cierre del proceso, se recepcionan mediante la plataforma del SECOP II, dieciocho (18) ofertas, las cuales se pusieron a disposición del comité evaluador para su verificación.

Que se corrió traslado de las evaluaciones desde el día 18 de agosto hasta el 25 de agosto de 2022, en la cual se allegaron subsanaciones y observaciones de las empresas. Que por lo anterior se procedió a realizar evaluación definitiva la cual fue publicada en plataforma el día 1 de septiembre de 2022.
Que el día 2 de septiembre de 2022, se realizó audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta en la cual conforme las observaciones establecidas, se modificó las evaluaciones definitivas, según consta en el documento de acta de audiencia.

Que de acuerdo al artículo segundo de la RESOLUCIÓN No. 17265 del 07 de septiembre de 2022 se declaran desiertos los ítems del proceso de licitación pública No. GGC-LP-117- 2022, que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA, así: REACTIVOS total 175 ítems: 4, 12, 28, 43, 68, 70, 76, 78, 91, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 133, 134,144, 157, 158,

166, 167, 168, 169, 170, 171, 186, 195, 200, 201, 204, 216, 217, 226, 229, 238, 240, 241, 253, 260, 261, 266, 282, 283, 323, 326, 345, 346, 347, 348, 354, 357, 358, 360, 364, 367, 376, 384, 392, 396, 397, 398, 401, 402, 410, 417, 418, 419, 422, 425, 431, 432, 433, 435, 439, 445, 447, 448, 452, 453, 454, 455, 456, 462, 468, 471, 476, 481,482, 486, 487, 494, 495, 500, 502, 503, 505, 510, 512, 514, 515, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 546, 550, 551, 552, 557, 562, 566, 567, 568, 574, 582, 588, 589, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 606, 607, 610, 613, 614,617,618, 619, 620, 621, 622, 628, 630, 633, 636, 638, 642, 648, 653, 656, 666, 671 y 673.

ELEMENTOS total 131 ítems: 3, 12, 16, 17, 23, 31, 43, 49, 58, 89, 90, 91, 95, 100, 103, 106, 114, 115, 116, 149, 163, 164, 172, 191, 205, 211, 221, 222, 224, 225, 228, 229, 230, 233, 235, 241, 242, 246, 253, 255, 273, 274, 275, 292, 293, 294, 296, 299, 300, 301, 304, 306, 308, 312, 313, 315, 316, 317, 318, 321, 323, 324, 331, 341, 351, 355, 371, 379, 383, 390, 393, 410, 424, 437, 438, 441, 442, 448, 449, 452, 453, 454 464, 467, 471, 476, 477, 488, 489, 501, 513, 519, 523, 525, 529, 530, 531, 532, 534, 535, 541, 549, 551, 553, 559, 560, 566, 567, 568, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 579, 581, 592, 593, 594, 596, 599, 601, 602, 606, 608, 609, 610, 612, 627 y 628.

En este sentido, y observando que la necesidad no pudo ser satisfecha, que actualmente el Instituto Colombiano Agropecuario continúa requiriendo de manera inmediata los reactivos y elementos de laboratorio, la entidad considera necesario adelantar nuevamente un proceso de selección que permita obtener bienes de calidad, dar aplicabilidad a los principios de la contratación Estatal, y cumplir con los fines del Estado.

Por lo anterior, es viable adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, ya que, si bien es cierto, se manifiesta en el Decreto 1082 de 2015 la facultad que tiene la entidad para adelantar una convocatoria mediante esta modalidad, una vez el proceso ha sido declarado desierto, lo cual se describe a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta

Con base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el estatuto de contratación pública, se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y en su defecto contratar “LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA” mediante Resolución No. 17265 del 7 de septiembre de 2022, los reactivos y elementos fueron declarados desiertos en el proceso de licitación pública GC-LP-117-2022.

Aunado a lo anterior se debe indicar que las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios; y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil

4. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO**[5]: El plazo de ejecución del presente contrato, será **hasta el veinte (20) de diciembre de 2022**, contado a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

5. **FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTARLA**[6]**:** La Fecha límite para que los interesados puedan presentar sus propuestas es el veintisiete (27) de octubre del 2022), a las 11:00 a.m. conforme a lo establecido en cronograma y/o modificaciones que se hagan a este, de conformidad con la plataforma SECOP II.

 Los proponentes deben presentar sus ofertas en la plataforma SECOP II en el término indicado en el cronograma del proceso, una vez vencido el plazo el SECOP II emite un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta, indicando la hora y fecha de presentación de las mismas, el cual se publica en la plataforma SECOP II.

6. **PRESUPUESTO OFICIAL**[7]: El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de **MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (1.098.371.903) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos a que haya lugar.

7. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números: 17622 de fecha 28 de enero de 2022 y 24522 de fecha 15 de febrero de 2022, cuyo valor total asciende a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($ 5.727.902.611,00),** expedido por (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera del ICA, de los cuales se destina un valor total por rubro el cual ascienden a la suma de **MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (1.098.371.903),** tal y como se detalla en el cuadro que se relaciona a continuación:

8.

SUBGERENCIA	CDP	OBJETO	RUBRO	REC	VR. CDP	VR. AFECTADO
Análisis y Diagnóstico	17622	22MAT0197BS-Adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para las dependencias del ICA	C-1707-1100-5-0-1707018-02	11	$ 4.627.902.611	$ 951.316.256
Protección Animal	24522		C-1707-1100-5-0-1707047-02	20	$ 120.000.000	$ 119.965.147
			C-1707-1100-5-0-1707049-02	20	$ 73.708.750	$ 27.090.500
			TOTAL		**$ 4.821.611.361**	**$ 1.098.371.903**

9. [5] numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015

[6] numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015

10. ACUERDOS COMERCIALES:[8] A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-:

Numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 257.061.877 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 25.706.187.670 COP		
	Perú	SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 488.417.566 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 25.706.187.670 COP		
	México	SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 276.827.588 COP		
			Servicios de construcción*	NA	
			$12.001.460 USD		
México		SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 336.138.654 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 25.344.513.162 COP		
Canadá		SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 336.138.654 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 25.344.513.162 COP		
Chile		SI	Bienes y servicios	SI	NA
			$ 255.459.239 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 25.545.923.858 COP		
Corea		SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 359.000.000 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 25.700.000.000 COP		
Estados AELC		SI	Bienes y servicios	SI	NA
			$ 615.703.006 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 23.680.884.850 COP		
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 337.737.809 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 25.725.714.885 COP		
Unión Europea		SI	Bienes y servicios	NA	NA
			$ 610.126.553 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			$ 23.466.405.900 COP		
Israel		SI	Bienes y servicios	NA	NA

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		130.000 DEG		
		Servicios de construcción:	NA	
		5.000.000 DEG**		
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

*Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)
**Se recomienda a las entidades establecer el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

11. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYMES[9]

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de MIL **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (1.098.371.903)**, encontrándose por encima de los lumbrales establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para convocar A MYPIMES NACIONALES, como se refiere a continuación:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Por lo anterior, el presente proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES**

12. **CONDICIONES PARA PARTICIPAR**[10]: Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Carta de presentación de la oferta, de acuerdo con el modelo suministrado por el ICA en el pliego de condiciones
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de Cámara de Comercio de inscripción en el Registro Único de Proponentes **(RUP)**, en la clasificación que se señale en el pliego de condiciones.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de acuerdo conlas condiciones establecidas en el pliego de condiciones
- Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente
- Garantía de Seriedad de la oferta: Equivalente al diez (10%) del valor del proceso.
- Compromiso de transparencia en el formato del pliego de condiciones
- Verificación de Inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011(verificada en el RUP)
- Certificación para acreditar la condición de Mipyme. (solo para un desempate)
- Certificación donde se acredite si cuenta con personal Discapacitado (solo para undesempate).
- Certificación del Sistema de Información y Registro de sanciones y causas deInhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Boletín de responsables Fiscales.
- Certificado de antecedes judiciales

Numeral 9º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082/2015.

[10] numeral 10º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015

- Registro de medidas correctivas del Representante Legal
- Cédula de ciudadanía
- Libreta militar
- Registro Único Tributario **(RUT)**
- Especificaciones Mínimas Técnicas
- Experiencia Mínima del Proponente (verificada en el RUP).
- Declaración de no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavadosde activos, LISTA OFAC
- Certificación Bancaria
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la silga REDAM

13. PRECLASIFICACION[11]: N.A.

14. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES[12]: Las diferentes etapas del proceso de selección, se llevarán a cabo en las siguientes fechas

1. ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria, del estudios y Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del Portal Único de Contratación.	05/10/2022
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Desde el 06 al 12 de octubre del 2022
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	14 de octubre del 2022
APERTURA: Publicación de la Resolución de Apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo.	14 de octubre del 2022
Fecha límite para observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	20 de octubre del 2022
Publicación de las aclaraciones y respuestas de observaciones a los pliegos definitivos.	24 de octubre del 2022
Publicación de Adendas	25 de octubre del 2022
CIERRE: Cierre de la Selección y plazo máximo para presentación de las propuestas.	27 de octubre del 2022 - 11:00 am
Apertura de ofertas .	27 de octubre del 2022 hora 11:05 am
Verificación y Evaluación de las ofertas.	Desde el 27 al 28 de octubre del 2022
Publicación, del informe de verificación y de evaluación.	31 de Octubre del 2022 hora 6:00 Pm
Traslado, Período para presentar observaciones al informe de Verificación de los Requisitos Habilitantes y plazo máximo para la entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes. TERMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.	Del 01 al 03 de noviembre del 2022
Publicación de respuesta a las observaciones recibidas al informe preliminar de verificación y publicación del informe definitivo de	08 de noviembre del 2022

verificación y consolidado de la evaluación. Informe de recomendación de adjudicación y/o declaratoria de desierta por parte del Comité evaluador del proceso.	
Publicación del Acto administrativo de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierta	10 de noviembre del 2022
Elaboración y suscripción contrato	A más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento
Registro presupuestal del contrato	A más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	A más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	A más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento

[11] numeral 11º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015
[12] Numeral 12º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la Veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 LA ENTIDAD, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de LA ENTIDAD para el año 2021.

2. CONSULTA Y OBSERVACIONES A ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES[13]:

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCEhttps://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?Ski

nName=CCE a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales. El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, no entregará documentos en medio físico.

El sitio https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones y comunicaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones podrán ser enviadas por los interesados a través de https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA: Se deja constancia que el contenido del pliego de condiciones y/o de la invitación pública, fue aprobado por la ordenadora del gasto, luego de haberse agotado la etapa de socialización de su contenido ante las instancias pertinentes, según la modalidad adoptada.

FECHA: 05 OCTUBRE DE 2022

Elaboró:	Andrés Bohorquez Torres - Contratista Grupo de Gestión Contractual
Vo. Bo.	Ximena Lanos Torres- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Vo. Bo.	Uriel Esteban Sierra Zuleta – Subgerente de Análisis y Diagnostico
Vo. Bo.	Javier Oswaldo López Franco – Oficina Asesora Jurídica

Numeral 13º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015